

CONSTANCIA SECRETARIAL. 25 de noviembre de 2021.

Señora Juez, el demandado M.C METALICAS Y CONCRETOS S.A.S. EN LIQUIDACION confirió poder a un abogado. A despacho para decidir,



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 1123

RADICADO: 2018-00066-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: JAVIER RAMÍREZ OSORIO

**DEMANDADO: JORGE EDWIN SALGADO SERNA
METALICAS Y CONCRETOS S.A.S.**

En atención al memorial presentado el 10 de noviembre de 2021, se reconoce personería al abogado JHON ALEXANDER BEDOYA MONTOYA, con T.P. 80.591 del C.S.J., para actuar como apoderado de la demandada M.C METALICAS Y CONCRETOS S.A.S. EN LIQUIDACION, según los términos y facultades conferidas en el poder otorgado.

De otra parte, con el poder otorgado al abogado mencionado, se allegó el certificado de existencia y representación legal de la sociedad M.C. METALICAS Y CONCRETOS S.A.S., donde se observa que *“La persona jurídica quedó disuelta y entró en estado de liquidación por Acta No. 10 del 06 de mayo de 2021 del Asamblea General De Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2021 con el No. 89136 del libro IX”*.

Ante tal situación se hace necesario advertir que, al haberse declarado la sociedad demandada en liquidación, con posterioridad a la fecha en que se dictó el auto de seguir adelante la ejecución en el presente proceso, y toda vez que es el mismo

liquidador quien está confiriendo poder a un abogado, no se encuentra medida alguna que adoptar en la actuación en ese punto.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 179 del 26 de septiembre de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e38fa3e462dbce31835bdb16abe17b2d44eb4a9aa08cb5b284aa33ceecda16f**

Documento generado en 25/11/2021 08:39:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>